



3766

RESOLUCIÓN No.

( 03 ABR 2017 )

“Por el cual se adopta el Reglamento de la Brigada de Emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la Resolución 3040 de 2016”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, dispone en el artículo 16, que los empleadores deben instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa.

Que el Código Sustantivo del Trabajo, en sus artículos 57 y 58 establece que es una obligación del empleador, en caso de accidente o enfermedad, prestar a sus trabajadores los primeros auxilios, de forma inmediata siendo su obligación tener en el establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias, lo anterior, también fue consagrado en el artículo 127 de la Ley 9 de 1979 y el literal j) del artículo 5 de la Ley 378 de 1997.

Que adicionalmente la Ley 9 de 1979, establece en su artículo 114, que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Que el artículo 501 ibidem, dispone que cada Comité de Emergencias, deberá elaborar un plan de contingencias para su respectiva jurisdicción con los resultados obtenidos en los diferentes análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastres que pueden presentarse en la comunidad respectiva.

Que el artículo 502 de la mencionada norma, dispuso que el Ministerio de Salud coordinara los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres.

Que por su parte la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señala que: "Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento".

Que el artículo 8 del Decreto 919 de 1989, dispone que las entidades públicas o privadas que presenten actividades de alto riesgo, deben realizar el análisis de vulnerabilidad en caso de accidente.

Que el Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, en su artículo 234 consagra que: "Se deberán conformar brigadas contra incendios, cuya organización y número de integrantes se determinará de acuerdo con los riesgos existentes. El personal que las integre debe estar capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones".

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 1016 de 1989, establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan de Emergencias, para la Prevención y Atención de Desastres, teniendo en cuenta varias ramas: i). Rama Preventiva, ii). Rama pasiva o estructural y iii). Rama activa o de control de emergencias.

Que la Ley 322 de 1996, crea el Sistema Nacional de Bomberos y fija obligaciones y responsabilidades a todas las autoridades a Nivel Nacional.

Que la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1072 de 2015, Libro 2 - Parte 2 - Título 4 - Capítulo 6, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Trabajo, impone medidas para diseñar planes y programas en el SG-SST, en aspectos relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que en el marco de esas funciones de modernización y medidas correctivas en el proceso de implementación, se ha evaluado que se hace necesario actualizar el SCI y adecuarlo a la reglamentación actual respecto al tema concreto de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Que mediante la Resolución 3040 del 2016, la UPTC, creó el reglamento de la brigada de emergencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual en la actualidad se hace necesario modificarlo en razón a la nueva reglamentación sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, además de que se hizo necesario incluir nuevas necesidades al Sistema Comando de Incidentes – SCI, lo que modificó la estructura e implica en consecuencia la redistribución de brigadistas en cada sede.

Que el literal m). del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, autoriza al Representante Legal de la UPTC, en su calidad de Rector para: "(...) m. *Reglamentar el funcionamiento de los comités que se creen en la Universidad (...)*".

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



RESUELVE: 3766

**ARTICULO 1°.** Crear la "BRIGADA DE EMERGENCIAS" de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, como un grupo de apoyo voluntario encargado de la prevención y atención de desastres que ocurran en las diferentes sedes de la UPTC, con la responsabilidad Institucional en el control de los factores de riesgo identificados en el Plan de Emergencias.

**ARTICULO 2°. MISIÓN.** La Brigada de Emergencias de la UPTC, establece como misión de prevención y atención de situaciones de emergencia o desastre por eventos naturales o antrópicos que puedan causar lesiones sobre la integridad de las personas, así como, daños sobre la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, además de evitar impactos al medio ambiente.

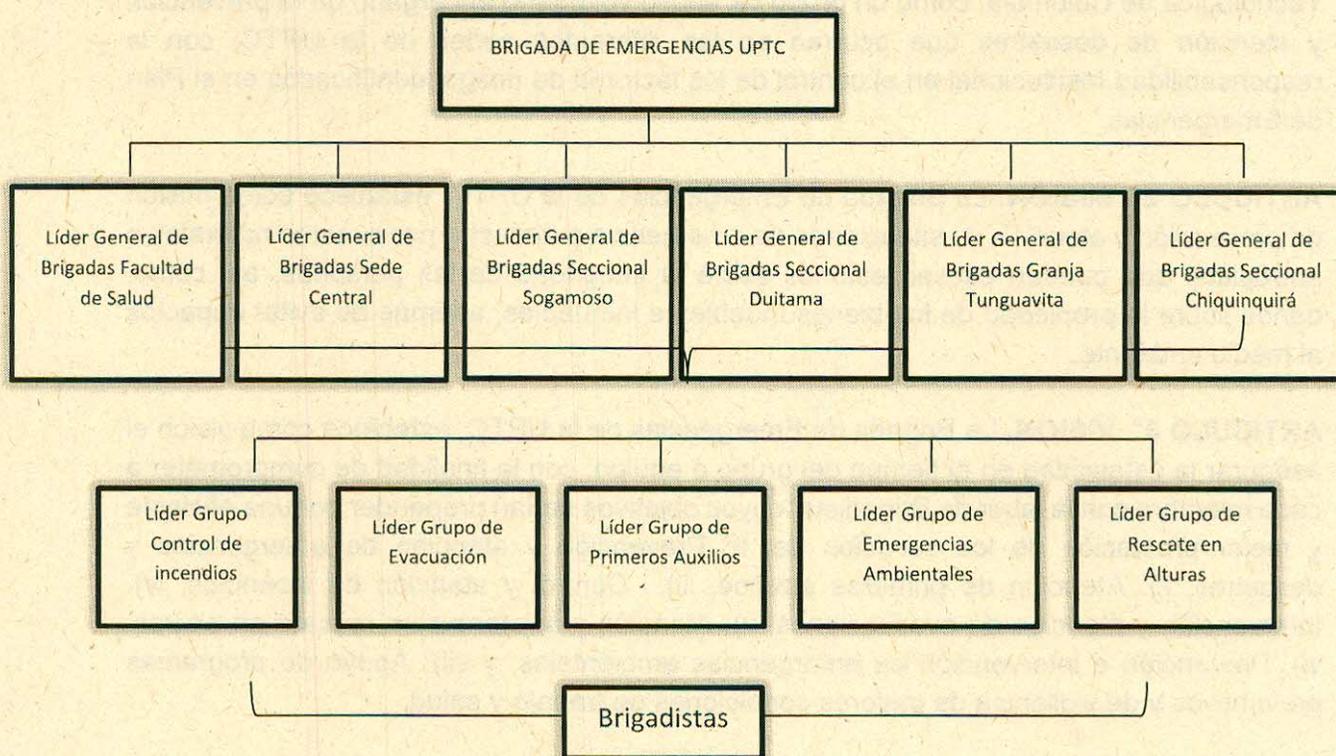
**ARTICULO 3°. VISION.** La Brigada de Emergencias de la UPTC, establece como visión el asegurar la estabilidad en el tiempo del grupo o equipo, con la finalidad de comprometer a cada miembro con la labor de Brigadista, cuyos objetivos serían propender por una eficiente y mejor prestación de los servicios de: i). Prevención y atención de emergencias y desastres; ii). Atención de primeros auxilios, iii). Control y atención de incendios, iv). Intervención y atención de evacuaciones, v). Atención y asistencia en rescate en alturas, vi). Prevención e intervención en emergencias ambientales; y vii). Apoyo de programas preventivos y de vigilancia de mejores condiciones de trabajo y salud.

**ARTICULO 4°. REGLAMENTO.** Adoptar el presente Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la UPTC, el que otorgará las bases para la organización, operación, capacitación y equipos necesarios para el funcionamiento de este grupo dentro de las instalaciones siguiendo las pautas fijadas por la organización.

**ARTICULO 5°. CONFORMACION.** El funcionamiento interno la Brigada de Emergencias estará conformado, así:

1. Líderes Generales por sede.
2. Líderes por Grupos de operación en cada sede, así:
  - 2.1. Grupo de Control de Incendios
  - 2.2. Grupo de Evacuación
  - 2.3. Grupo de Primeros Auxilios
  - 2.4. Grupo de Emergencias Ambientales
  - 2.5. Grupo de Rescate en Alturas.
3. Brigadistas

**ARTICULO 6°. ESTRUCTURA.** La Brigada de Emergencias de la UPTC, dependerá del Sistema Comando Incidente y estará funcionalmente distribuida en la siguiente estructura, así:



**ARTICULO 7°. FINALIDAD.** La Brigada de Emergencias de la UPTC, es un grupo de trabajo conformado por empleados voluntarios, distribuidos estratégicamente en cada una de las sedes y turnos de trabajo, quienes reciben capacitación permanente en Primeros Auxilios, Técnicas Bomberiles, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

**ARTICULO 8°. REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO.** Son requisitos para ingresar, permanecer y retirarse de la Brigada de Emergencias de la UPTC, los siguientes:

A. Para el ingreso:

- Presentar solicitud en la oficina del SIG con el formato de hoja de vida Código: P-DS-L04 junto al documento plan de emergencias de la UPTC.
- Presentar examen médico y psicológico
- Seleccionar grupo de brigada

B. Para la permanencia:



3766

- Haber cumplido con los requisitos anteriores para el ingreso.
- Ceñirse a los deberes y obligaciones de este reglamento
- Participar en las actividades de capacitación y demás programas por el Sistema Integrado de Gestión.

C. Para el retiro:

- Presentar carta de renuncia dirigida al comandante del SCI, indicando las razones que fundamentan la solicitud.
- Recibir aceptación de la renuncia.
- Entregar los implementos asignados.

**ARTICULO 9°. RESPONSABILIDADES.** Los integrantes de las brigadas son personas con capacidad de liderazgo, estabilidad emocional, iniciativa, responsabilidad, aptitud física y social debidamente motivadas, entrenadas y capacitadas y que permanezcan la mayor parte del tiempo desempeñando sus labores en cada una de las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según la estructura general previamente adoptada, con las siguientes responsabilidades en concreto:

**A. Líder de Brigada**

- Durante la emergencia será la máxima autoridad operativa.
- Es el responsable de las actividades preventivas y de control, las cuales se deben diseñar con base en los riesgos específicos de cada lugar.
- Coordinar la forma de operación en caso de emergencia real o simulacro.
- Coordinar con el SIG y ejecutar procesos de capacitación y entrenamiento.

**B. Grupos de Operación**

**1.1. Grupo de control de incendios.**

1.1.1. Actividades Previas:

- Evaluar los riesgos y determinar de equipos, en cuanto a cantidad, características y ubicación.
- Inspeccionar periódicamente las instalaciones y procesos para detectar riesgos de incendio, evaluarlos y proponer métodos de control.
- Coordinar con los grupos de apoyo: Bomberos, Policía, Defensa Civil, etc.
- Informar de cualquier anomalía en los sistemas de detección y respuesta de emergencias al Líder de la brigada.

1.1.2. Actividades Operativas:

- Organizar y ejecutar las acciones para control y extinción del fuego o incendio.
- Determinar junto con el Líder de brigada la activación de la alarma, según código establecido.

## 1.2. Grupo de evacuación

### 1.2.1. Actividades previas:

- Organizar los métodos para evacuación, cálculo de tiempos de salida.
- Mantener actualizados los planos de la empresa con las especificaciones para los procesos de evacuación.
- Listar al personal por áreas, con observaciones sobre características o limitaciones.
- Vigilar el libre acceso a las posibles vías de evacuación, las cuales se mantendrán despejadas.
- Definir el lugar de reencuentro, acordado a una distancia razonable, pero suficiente para no ser alcanzados por los efectos de la emergencia.

### 1.2.2. Actividades operativas:

- Guiar ordenadamente la salida.
- Verificar, en el lugar de reencuentro, la lista del personal.
- Avisar a los cuerpos de apoyo especializado, sobre posibles atrapados en el lugar de la emergencia.

## 1.3. Grupo de primeros auxilios

### 1.3.1. Actividades previas:

- Mantener en alistamiento los elementos necesarios para la atención de víctimas, tales como camillas, botiquines, férulas, etc.
- Realizar el mantenimiento necesario a los equipos de asistencia

### 1.3.2. Actividades operativas:

- Atender heridos, caídos, quemados, etc., aplicando para ello los métodos de clasificación que se consideren aplicables.
- Transportar y ubicar de forma adecuada a los heridos hacia los lugares en donde puedan recibir atención requerida.
- Aplicar el soporte psicológico necesario para las personas que lo requieran.
- Elaborar un registro de las víctimas atendidas determinando para ello el procedimiento desarrollado para cada persona.

## 1.4. Grupo de Emergencias Ambientales

### 1.4.1. Actividades previas:

- Conocer los impactos significativos de la matriz de aspectos e impactos ambientales de la Universidad.



3766

- Identificar la forma en que se puede impactar el medio ambiente frente a las identificaciones significativas.
- Realizar visitas de inspección ambiental a los lugares de almacenamiento y disposición de los productos químicos utilizados en la universidad.
- Realizar inspecciones periódicas para determinar niveles de estado y cantidades mínimas de elementos para el control de las emergencias ambientales (Kit de manejo ambiental).
- Participar de manera activa en las actividades de capacitación y entrenamiento en el tema de emergencias ambientales.
- Participar de manera activa en el tema de simulacros ambientales.

#### 1.4.2. Actividades operativas:

Cuando se presenten situaciones de emergencia ambiental los brigadistas deberán:

- Notificar de la situación para recibir apoyo.
- Dirigir de manera organizada los diferentes recursos existentes a fin de controlar de manera rápida y oportuna la emergencia.
- Garantizar que el personal disponible haga uso de los elementos de protección correspondientes.
- Acondonar o balizar el área de impacto.
- Hacer uso adecuado de los kits definidos para el control ambiental.
- Asegurar que el área quede totalmente aseada según la contaminación presente.
- Disponer los residuos contaminados en las bolsas o sacos definidos para esta actividad.
- Apoyar la realización de la respectiva investigación definiendo planes de acción consecuentes con la emergencia presentada.

#### 1.5. Grupo de Rescate en altura

Todas las actividades previas y operativas de este grupo, van de acuerdo a la normatividad vigente y a la capacitación anual que se da a este grupo de personas disponibles por la Universidad para realizar el trabajo en alturas.

**ARTICULO 10°. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.** Las capacitaciones, instrucciones, prácticas y entrenamientos se desarrollarán según el cronograma elaborado por el Sistema Integrado de Gestión – SIG, el Jefe del Departamento de Talento Humano y los Decanos de cada una de las sedes, previamente aprobado por el Representante de la Alta Dirección y el Presidente del COPASST.

**PARÁGRAFO 1.** Para la asistencia a las capacitaciones los permisos serán enviados por el Departamento de Talento Humano.

3766

**PARÁGRAFO 2.** El cronograma de las capacitaciones se realizará anualmente proponiendo el mejoramiento continuo en cada ciclo de capacitación.

**PARÁGRAFO 3.** Los Vice-Rectores, Directores, Jefes de Departamento y Decanos, deben autorizar, permitir y fomentar la participación de los integrantes.

**ARTICULO 11°. ASISTENCIA.** La asistencia a las capacitaciones, prácticas y entrenamientos es obligatoria para todo el personal de la Brigada de Emergencias de la UPTC y en el desarrollo de las mismas se deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad
- Participación activa en teoría y prácticas
- Continuidad en el entrenamiento.
- Comportamiento

**ARTICULO 12°. JUSTIFICACION.** Se considera causal de justificación para la inasistencia o falla en las actividades, capacitaciones, prácticas y entrenamientos de la brigada de Emergencias de la UPTC, las siguientes:

- a) Estar incapacitado por accidente o enfermedad, allegando la incapacidad médica de la EPS.
- b) Disfrutar del periodo de vacaciones generales o individuales.
- c) Calamidad doméstica.
- d) Cuando se encuentre con permiso laboral o sindical autorizado.

**Parágrafo 1.** Esta ausencia deberá justificarse, un (1) día antes de la actividad, por escrito al Departamento de Talento Humano, o al Líder General de Brigada.

**ARTICULO 13°. ACTIVIDADES OBLIGATORIAS.** Las capacitaciones, prácticas y entrenamientos que sean programadas anualmente para todas las sedes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en un cronograma anual; otras Actividades de carácter obligatorio son las siguientes:

- a) Inspección de equipos o elementos de prevención y atención de Emergencias, (Camillas, rutas de evacuación, extintores, botiquines, puntos de encuentro y alarmas), de acuerdo a los formatos de inspección establecidos.
- b) Inspección permanente de cada brigadista en las instalaciones, vías de acceso, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas, disposición de materiales y productos, zanjas, techos, drenajes y otros. Se reportará al grupo del Sistema Integrado de Gestión- SIG para que se tomen las acciones correctivo-preventivas si son necesarias.



3766

- c) De igual forma, participar en los eventos y actividades que organice la comunidad Upetecista y solicite el apoyo de la brigada de emergencias

**ARTÍCULO 14°. ELECCIÓN DE LÍDER DE BRIGADA.** Los mecanismos para elegir a los líderes y suplentes de la brigada de emergencias en cada una de las sedes, será bajo el siguiente procedimiento:

1. Se convocar a reunión a los brigadistas.
2. En dicha reunión se da a conocer las responsabilidades, funciones y roles de los líderes de brigadas.
3. Se elige un Tribunal de garantías conformado mínimo por tres (3) miembros de la Brigada quienes adelantarán y garantizaran el proceso, recolectaran los datos de la votación y los escrutinios.
4. Se reciben postulaciones a los integrantes de la Brigada que deseen convertirse en líderes, se deben recibir como mínimo dos (2) peticiones.
5. Se procede a realizar la elección mediante el sistema de **Voto Nominal**, donde cada integrante de la Brigada, va nombrando el candidato por el cual desea dar su voto; el Tribunal de Garantías suman los votos registrados para cada uno de los postulantes – candidatos, comunican a viva voz a los asistentes a la reunión los resultados y los aspirantes que obtengan la mayoría de votos serán el líder y el suplente, respectivamente.
6. Se toma en debida forma por el Presidente del Tribunal de Garantías la posesión a los elegidos.
7. En la reunión o en fecha posterior debidamente registrada en el acta, se realiza la entrega por parte del líder saliente al entrante, de la documentación correspondiente a la Brigada de Emergencias, medios de comunicación y demás información que aplique para iniciar a ejercer sus responsabilidades.
8. Inicia con el rol de líder de la Brigada de Emergencias de la sede que corresponda, a partir de la fecha del acta y cumpliendo con los requisitos anteriores.

**PARAGRAFO 1.** Se podrán postular como candidato los líderes que actualmente se encuentren desempeñando este rol y brigadistas de carrera administrativa o provisional.

**PARAGRAFO 2.** En los casos que no se postule ningún integrante de la brigada, continuarán los elegidos en el periodo pasado, por un mismo periodo. En los casos en que el líder no continúe como funcionario de la Universidad. Se realizará reunión extraordinaria para realizar la elección y completar el periodo de elección.

**PARAGRAFO 3.** Las elecciones de líderes de la Brigada de Emergencia de cada una de las sedes y grupos de operación, se realizarán en el primer trimestre de cada año.

**ARTICULO 15°. DEBERES DE LOS BRIGADISTAS.** Son funciones generales de la Brigada de Emergencias, las siguientes:



- Dar cumplimiento de todas las normas establecidas sobre seguridad y prevención de accidentes.
- En todos los procedimientos seguirá la cadena de mando (el conducto regular).
- Conocer y cumplir el reglamento de la Brigada de Emergencia.
- Asistir y tomar parte activa en las prácticas, capacitaciones o entrenamientos.
- Recoger los equipos utilizados durante los entrenamientos y emergencias
- Hacer uso correcto de todos los equipos e implementos asignados.
- Conocer la ubicación de los equipos de emergencias, puntos de encuentro y rutas de evacuación existentes en la Universidad.
- Actualizarse constantemente sobre el contenido del plan de emergencias.
- Tener actitud de servicio y buena voluntad para prestar la ayuda.

#### ARTICULO 16°. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD.

- Suministrar los elementos necesarios para que los brigadistas puedan desarrollar sus funciones adecuadamente.
- Brindar la capacitación y entrenamiento a los brigadistas.
- Conceder los permisos necesarios al personal de la brigada para las actividades, capacitación y atención de emergencias.

**ARTICULO 17°. DISTINTIVOS Y EQUIPO.** El distintivo para el personal de la Brigada constará de:

1. El equipo distintivo para el personal, será:

- a) Chaleco (Color de acuerdo a la Brigada a la que pertenezca)
- b) Casco Blanco
- c) Gafas de seguridad.

2. El equipo de uso personal constará de lo siguiente:

- a) Un par de guantes.
- b) Tapabocas.
- c) Pito
- d) Mascarilla RCP

**PARÁGRAFO 1.** El uso del chaleco es obligatorio y constante durante la jornada laboral; el uso de las gafas, casco y los elementos de uso personal son obligatorios durante la prestación del servicio como brigadista y en el apoyo y/o asistencia de eventos en los que se tenga presencia de la brigada de emergencias de la UPTC.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se retire al Brigadista deberá entregar en el chaleco, casco y gafas de seguridad.



3766

**ARTICULO 18°. DISTINCIONES E INCENTIVOS.** Todo Directivo tiene la obligación de conocer y estimular los esfuerzos de sus subalternos para mantener el espíritu de trabajo y con el propósito de mantener la participación de los funcionarios en la brigada de emergencias de la UPTC, se diseña el siguiente plan de incentivos:

- a. Menciones Honoríficas: Se felicitará de manera verbal y/o por escrito a los brigadistas que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes profesionales, o los superen en provecho del servicio.

Esta mención se realiza durante los encuentros, reuniones o actos en donde se tenga la participación de todos los brigadistas.

- b. Cursos especiales: Se tendrá en cuenta la participación de los brigadistas en los diferentes cursos y eventos que ofrezcan las entidades externas e inviten a la Universidad.

De acuerdo a los cupos disponibles se distribuirán entre todas las sedes para que los que participen puedan replicar la información en cada una de las brigadas.

- c. Día del Brigadista: El día 26 de octubre de cada año se conmemorará el Día del Brigadista Upetecista, actividad incluida en la resolución de bienestar e incentivos anualmente.
- d. Compensatorios: Se concederán tres (3) días como compensatorios, previa evaluación de cumplimiento de las actividades durante el año; esta evaluación será certificada por el líder de la brigada y el Sistema Integrado de Gestión.

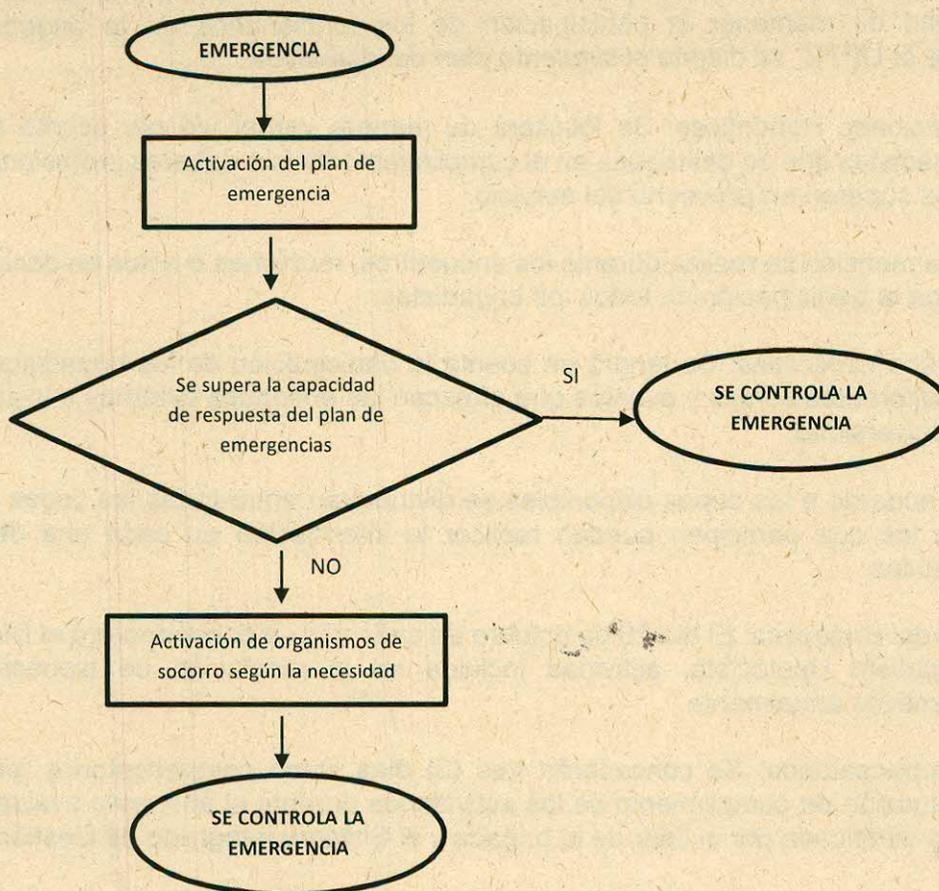
Estos compensatorios tendrán vigencia por un año a partir del 26 de octubre y no son acumulables.

- e. Encuentro de brigadas: Se realizará anualmente una jornada de encuentro de todas las brigadas de la UPTC, en donde a través de concursos guiados y calificados por personal experto, se pone a prueba los conocimientos adquiridos como brigadistas. Se premiarán los primeros 3 puestos que obtengan los mejores puntajes.
- f. Entrega de Certificados: Anualmente se realizará un evento de graduación, en donde se entregará a todos los brigadistas los certificados de la capacitación recibida durante el año.

**ARTICULO 19°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA.** Cuando se tenga información sobre un caso de emergencia, el Brigadista tiene la obligación de atender inmediatamente la llamada emitida por el Sistema Comando de Incidentes-SCI, establecido. El brigadista puede retirarse de su lugar de trabajo en el momento de recibir la información o alarma, sin tener que pedir permiso a su jefe inmediato.

3766

## PARAGRAFO 1. FLUJOGRAMA



Siempre que sea necesaria la intervención de los grupos de ayuda externa (cruz roja, policía, bomberos y defensa civil), serán estos quienes asuman el mando una vez se hagan presentes en el lugar de la emergencia.

**ARTICULO 20°. PLANTEAMIENTO PREVIO.** Para la prevención y atención de emergencias de cada uno de los siniestros que se puedan presentar en la Instalaciones, la Brigada de Emergencias deberá conocer previamente el plan de actuación según el diseño planteado en el Plan de Emergencia, para evitar su aparición y/o controlar sus efectos.

**ARTICULO 21°. CONTENIDO MINIMO DEL PLAN DE ACTUACION.** Los planes contienen básicamente:

- Descripción del riesgo, su ubicación, magnitud y sus posibles efectos.
- Los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su prevención y Control.
- Descripción paso a paso de las acciones a ejecutar y sus alternativas para la Prevención y/o Control de la emergencia.
- Actuación en caso de emergencias en horas no laborables.

3766

e) Asignación de responsabilidades y funciones.

**ARTICULO 22°. PLAN DE MERGENCIA.** Es la guía protocolaria y procedimental para la atención de eventos de calamidad, desastre o emergencia en las distintas fases, adoptado con el fin de controlar, mitigar y reducir los efectos negativos durante los eventos o incidentes que se presenten dentro o en los alrededores de la UPTC, en cualquiera de sus sedes.

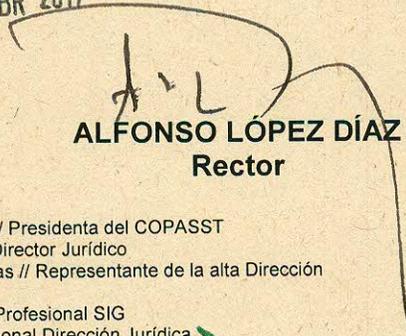
**PARAGRAFO.** El plan de Emergencias es un documento integral de consulta del SCI, y deberá actualizarse anualmente.

**ARTICULO 23°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 3040 de 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los,

03 ABR 2017



**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Reviso: <sup>ALW</sup> Sulma Liliana Moreno Gómez // Presidenta del COPASST  
Leonel Antonio Vega Pérez // Director Jurídico  
Paola Iveth Rodríguez Contreras // Representante de la alta Dirección

Proyecto: Laura Natalia Medina Aguilar // Profesional SIG  
Gina Paola Barreto L. // Profesional Dirección Jurídica